



Al contestar cite el No. 2015-01-231668

Tipo: Salida Fecha: 05/05/2015 04:49:28 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 860520986 - JEANS & JACKETS S A Exp. 24717
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 405-000398

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.

SOCIEDAD: JEANS & JACKETS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: ECHANDIA ASOCIADOS S.A.S. – MARIA CLAUDIA ECHANDIA

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

ANTECEDENTES.

1. Mediante auto 400-006504 del 5 de mayo de 2014, la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades constitucionales y conforme a lo previsto en la ley 1116 de 2006, decretó la apertura de la liquidación judicial de la sociedad **JEANS & JACKETS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**
2. Con auto 405-000552 del 3 de diciembre de 2014, esta Superintendencia reconoció el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de votos presentado por la liquidadora de la concursada, y aprobó el inventario valorado de los bienes.
3. La liquidadora de la concursada con radicado No. 2015-01-160829 del 17 de abril de 2015, presentó el acuerdo de adjudicación celebrado con los acreedores reconocidos en la calificación y graduación de créditos.
4. A través del auto 405-006031 del 23 de abril de 2015, esta Superintendencia convocó a la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación prevista en el artículo 57 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 35 de la misma, para el día 5 de mayo de 2015 a las 3:30 p.m., en la Sala de audiencias de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo el día señalado para la audiencia en auto 405-006031 del 23 de abril de 2015, se encuentran presentes la liquidadora y un número de acreedores según lista anexa.

Así las cosas y una vez revisado el acuerdo de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora y realizados los ajustes necesarios, se tiene que el texto definitivo del acuerdo de adjudicación quedó de la siguiente manera:

El activo liquidable de la concursada se conforma así:

Efectivo en Banco BBVA	1.189.241.537
Títulos en Custodia Superintendencia	83.865.439

Intangibles - MARCA	444.370.000
TOTAL	1.717.476.976

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar lectura de la adjudicación aplicando los criterios de semejanza e igualdad. Los gastos de administración se cancelaran así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	VALOR A ADJUDICAR	SALDO INSOLUTO
Echandia asociados S.A.S	Honorarios definitivos 60%	75.077.567	75.077.567	-
Angela Ardila	Honorarios Contadora (dic/14-abril/15)	4.200.000	4.200.000	-
DIAN	Impuestos	32.500.000	32.500.000	-
Superintendencia de Sociedades	Contribución	1.260.350	1.260.350	-
Gastos Bancarios	Gastos bancarios	7.500.000	7.500.000	-
Maria Claudia Echandia	Prestamos liquidadora	700.000	700.000	-
		121.237.917	121.237.917	

El saldo a adjudicar luego de cancelar los gastos de administración es de \$1.596.239.059, correspondiente a dinero en efectivo y las marcas, con el cual se procede a cancelar las acreencias de primera clase, así:

CREDITOS PRIMERA CLASE LABORAL

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	VALOR A ADJUDICAR	SALDO INSOLUTO
Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	36.473.698	36.473.698	-
		36.473.698	

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCAL

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	VALOR A ADJUDICAR	SALDO INSOLUTO
Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Hacienda (prediales vigentes 2012-2013 y 2014)	14.922.000	14.922.000	-
Superintendencia de Sociedades	567.000	567.000	-
	15.489.000	15.489.000	-

CREDITO QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS POST ACUERDO

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	VALOR A ADJUDICAR	SALDO INSOLUTO
Banco de Occidente antes Banco Unión Colombia S.A. y Leasing de Occidente S.A	128.935.072	128.935.072	-
E.T.B.	3.250.730	3.250.730	-
	132.185.802	132.185.802	-

El saldo a adjudicar luego de cancelar las acreencias post calificadas y graduadas es de \$1.412.090.559, correspondiente a dinero en efectivo y las marcas, con el

cual se procede a cancelar las acreencias reconocidas en el acuerdo de restructuración, así:

ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ACUERDO

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	VALOR A ADJUDICAR EN EFECTIVO	SALDO INSOLUTO	VALOR A ADJUDICAR CON LA MARCA	SALDO INSOLUTO	% SOBRE LA MARCA
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	26.057.932	18.822.719	7.235.213	7.235.213	-	1,63%
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	853.376.243	616.428.841	236.947.402	236.947.402	-	53,32%
Positiva Compañía de Seguros S.A.	404.726.868	292.350.902	112.375.966	112.375.966	-	25,29%
Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	46.663.464	33.706.944	12.956.520	12.956.520	-	2,92%
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. e ING Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías S.A	7.182.510	5.188.223	1.994.287	1.994.287	-	0,45%
Skandia	1.693.010	1.222.931	470.079	470.079	-	0,11%
	1.339.700.027	967.720.559	371.979.468	371.979.468	-	83,71%

ENTIDADES FISCALES DEL ACUERDO

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	VALOR A ADJUDICAR CON LA MARCA	SALDO INSOLUTO	% SOBRE LA MARCA
Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Hacienda	255.032.000	10.596.918	244.435.082	2,39%
Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian	1.468.246.764	61.007.600	1.407.239.164	13,73%
Instituto de Desarrollo Urbano IDU	18.916.700	786.014	18.130.686	0,18%
	1.742.195.464	72.390.532	1.669.804.932	16,29%

En resumen, con el total de los activos de la sociedad concursada se canceló los gastos de administración, las acreencias calificadas y graduadas pos, y parcialmente las acreencias del acuerdo quedando los demás insolutos en su totalidad.

En consecuencia, el despacho considera que el presente acuerdo se ajusta a la prelación de pago y a las reglas de adjudicación previstas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, V. Gr., copia comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

En mérito de lo expuesto, quien preside la audiencia,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el acuerdo de adjudicación celebrado por el liquidador de la sociedad **JEANS & JACKETS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

PARÁGRAFO: ADVERTIR al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, V. Gr., copia comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVIERTIR, al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los dineros necesarios para cumplir el acuerdo de adjudicación y de la marca.

TERCERO: ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial el endoso y la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a la doctora MARIA CLAUDIA ECHANDIA, liquidadora de la concursada con el fin de completar el pago del acuerdo de adjudicación relacionados en la parte considerativa de la presente providencia.

400100004637650	\$ 1.884.200,00
400100004656243	\$ 1.884.156,00
400100004696814	\$ 1.884.156,00
400100004698261	\$ 939.000,00
400100004835064	\$ 312.204,22
400100004805168	\$ 1.884.156,00

CUARTO: ORDENAR a la liquidadora la entrega material de los bienes dentro de los ocho días siguientes a la entrega de los títulos de depósito judicial.

QUINTO: ADVERTIR al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006 en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

SEXTO: ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la presente providencia.

SEPTIMO: ADVERTIR al liquidador de la sociedad concursada que el valor de sus honorarios serán autorizados una vez este en firme la providencia de terminación del proceso liquidatorio y la rendición final de cuentas de su gestión.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad: 2015-01-193760, 2015-01-160829
Nit. 860.520.986
Cod. 405
Tram. 17.057
FUNC. G2601 –